

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 33 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

EXCMO. SR.: En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 17 de agosto y 11 de septiembre de 1934, relativas a estoques de descabello, se realizaron pruebas prácticas de los aprobados por la Comisión creada por la primera de dichas disposiciones; y visto el informe emitido por los profesionales que figuraban en aquélla, en el que consideran como más útil para el fin propuesto un modelo que sin restar eficacia a la ejecución del descabello evita el salto del estoque, circunstancias que no han concurrido en los demás que fueron objeto de las pruebas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desde 1.º de marzo próximo se declara obligatorio en toda clase de plazas y corridas, para ejecutar el descabello, el uso del citado estoque, que tiene como característica esencial ir provisto de un dispositivo fijo en forma de cruz. Este tope cruz deberá tener un largo transversal de un total de 78 milímetros, y su forma será de tres cuerpos: uno central o de sujeción, de 22 milímetros de largo por 15 de alto y 10 de grueso, biseladas sus aristas para no quitar visualidad al matador en su punto de mira al descabellar, y dos laterales: el primero de forma ovalada, de 28 milímetros de largo por ocho de alto y cinco de grueso, y el segundo de forma redonda, de ocho milímetros. Dicho tope ha de estar colocado justamente a 100 milímetros de la punta del estoque.

2.º El delegado de la Autoridad en las corridas, cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de que se emplee el estoque de descabellar de las características enunciadas, siendole sancionado con multa el espada que no lo usara.

3.º Será admitido cualquier otro modelo que se presentare, que iguale o supere las condiciones del reseñado, pudiendo ser aprobado su uso si de las pruebas que se practiquen resultase demostrada su utilidad.

4.º Tanto el modelo descrito como cualquier otro que pudiera aprobarse no constituirá privilegio ni exclusiva para su inventor o constructor.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de enero de 1936.= P. D., Carlos Echeguren.= Señores Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 9 enero 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Humada para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear la estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

Hontangas.

Adjuntos, D. Manuel de Hoz Calley y D. Raimundo Guijarro Sanz; suplentes, D. Alejandro Hernando Guijarro y D. Isaac Hernando Guijarro.

Galarde.

Adjuntos, D. Segundo Pino Vicente y D. Eulogio Arroyo Arroyo; suplentes, D. Mariano Ahedo Escolar y D. Victor Pérez Conde.

Celadilla Sotobrín.

Adjuntos, D. Alejandro Santamaría Alonso y D. Jerónimo Ubierna Valladolid; suplentes, D. Ciriano Alonso Ubierna y D. Raimundo Martínez Alonso.

Castrillo de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Felipe Merino García y D. Timoteo del Valle González; suplentes, D. Francisco Alonso Alonso y D. Longinos Dehesa Gutiérrez.

Cabezón de la Sierra.

Adjuntos, D. Lucio Andrés de Pedro y D. Juan Andrés Andrés; suplentes, D. Ezequiel Lacalle Andrés y D. José Lacalle de Santos.

Ayuelas.

Adjuntos, D. Severino Arce Urruchi y D. Eugenio Barredo Díaz de Utazu; suplentes, D. Angel Zárate Herrán y D. Santiago Valmaseda Fuente.

Avellanosa de Muñó.

Adjuntos, D. José López López y D. Pedro Santillán Ortega; suplentes, D. Paulino González González y D. Alejandro Elena Santillán.

La Aguilera.

Adjuntos, D. Jesús García Rojo y D. Lino Manuel Rojo Fernández; suplentes, D. Miguel Merino Rojo y D. Fernando Aguilar Ortega.

Villovela.

Adjuntos, D. Adelfo Alonso Callejo y D. Fausto Alvarez Pérez; suplentes, D. Eutimio Escudero Villegero y D. Isidoro Ortega Ballesteros.

Villoruebo.

Adjuntos, D. Victor Moreno Alonso y D. Simón Santamaría Cuesta; suplentes, D. Antonio Arnáiz Cuesta y D. Fermín Alegre Ruiz.

Villanueva Rio Ubierna.

Adjuntos, D. Constantino Gutiérrez Sedano y D. Avelino Gutiérrez Barrio; suplentes, D. Nicolás Gutiérrez Pardo y D. Policarpo García Díez.

Villalba de Duero.

Adjuntos, D. Desiderio Casado y D. Juan Ibáñez; suplentes, don Máximo de Pablo y D. Juan García.

Vilviestre de Muñó.

Adjuntos, D. Prudencio Martínez y D. Angel Frias; suplentes, D. José Delgado y D. Francisco Orive.

Villegas.

Adjuntos, D. Mauro Alonso Martínez y D. Enrique García Barbero; suplentes, D. Santiago García Gutiérrez y D. Antonio Marquina Martínez.

Las Vegas.

Adjuntos, D. Miguel Soto y Soto y D. José Plaza Gómez; suplentes, D. Cesáreo Gómez y Gómez y D. Victorino Gómez Fernández.

Tejada.

Adjuntos, D. Modesto Bengoechea Moneo y D. Domingo Martín Abajo; suplentes, D.ª Rosario Gil Fernández y D. Aurelio Gil Fernández.

Torregalindo.

Adjuntos, D. Bruno Velasco Velasco y D. Anselmo del Val Sacris-

tán; suplentes, D. Miguel Almen-
dariz Cornejo y D. Pedro Adrados
Gutiérrez.

Trespaderne.

Distrito único.—Primera sección.
—Adjuntos, D. Manuel López y
López y D. Hermenegildo López
Valderrama; suplentes, D. Pedro
Fernández Fuente y D. Nicolás To-
balina Gómez.

Segunda sección.—Adjuntos, don
Miguel Fernández Lomana y don
Salvador Alonso Peña; suplentes,
D. Paulino Barredo Gobantes y
D. Alejandro Arciniega Fernández.

Torrelara.

Adjuntos, D. Benedicto Ibáñez
Cantero y D. Felipe Ibáñez Gon-
zález; suplentes, D. Eustaquio Ale-
gre Moreno y D.^a Jacoba Alegre
Heras.

San Vicente del Valle.

Adjuntos, D. Eusebio Manso
Bartolomé y D. Fermín Calvo Gar-
rido; suplentes, D.^a María Jorge
Vitores y D.^a Francisca Manso
Bartolomé.

(Continuará.)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 4.^o
del Decreto de 7 de septiembre úl-
timo, por el cual se rige la actual
rectificación del Censo, esta Jefa-
tura ha examinado con la mayor
atención los expedientes enviados
por los Secretarios de los respecti-
vos Ayuntamientos sobre las recla-
maciones presentadas contra las
listas impresas y las de altas y ba-
jas, para cuyo fin fueron expuestas
al público.

A continuación se consignan las
resoluciones que proceden a juicio
de esta Jefatura, las cuales, de
acuerdo con el artículo arriba cita-
do, son recurribles en el término de
ocho días ante el correspondiente
Tribunal de lo Contencioso.

(Continuación)

Espinosa de los Monteros.

Justificado documentalmente que
reunen las condiciones necesarias
para ser electores, se acuerda in-
cluir en lista a

Angel Espinosa Resines, de 52
años.

Carmen González López, de 23.

Filomena de la Hera Gregorio,
de 27.

Alfonso Lucio Diez, de 35.

María Petra Martínez de Sep-
tién, de 24.

Tomás Martínez Mantilla, de 31.

Clemente Samperio Pérez, de 52.

Bernardina Vallejo López, de 32.

Victor Zorrilla Parceros, de 23.

Encarnación Arroyo López, de 34.

Juan Larena Pérez, de 24.

Juan Martínez López, de 34.

María Cruz Olano Vitoria, de 30.

Nemesio Ruiz Martínez, de 24.

Domingo Guzmán Sainz Maza,
de 23.

Matías Fernández Sainz Maza,
de 29.

Rogelio Fernández Maza, de 39.
Bernardina Fernández Peña,
de 82.

Felicidad Ezquerro Diez, de 26.
Ramona Endrinal Sánchez, de 27.
Claudia Amores Rodríguez, de 29.

Del mismo modo se incluyen en
la lista adicional a Aureliano Diego
Fernández, Manuel Gutiérrez Zo-
rrilla, Amador Fernández Ruiz y
Bonifacio Laso López, todos de 22
años.

Se desestiman las inclusiones de
Antolin Romo Escolar y Guadalupe
Alonso Vicario, pues si bien
justifican ser funcionarios públicos
con derecho a voto desde que to-
man posesión de sus destinos, no
acompañan justificante alguno de
contar con la edad que la ley exige
para ser elector.

Tampoco se aceptan las inclu-
siones de Elena García Fernández,
Antonia Gómez Arenal, Hilario
López López, Teófilo Gómez
Blanco, Julio Hidalgo Hidalgo, Lo-
renzo Martínez Baranda, Joaquín
Olascoaga Palacios, Benedicta Ra-
mos Cobo, Consuelo Rasines Re-
gúlez y Félix López Martínez,
por que si bien prueban su resi-
dencia mediante informaciones tes-
tificales en regla, no acompañan
documento alguno justificativo de
su edad.

Se estima la reclamación de Pau-
lo Fernández Alonso Pereda, en el
sentido de que continúe figurando
en listas, rectificando de este mo-
do la confusión sufrida con un de-
udor a fondos públicos de los mis-
mos nombre y primer apellido.

En la lista del Distrito 1.^o, Sec-
ción 2.^a, figura el elector Joaquín
Pérez Santana, contra quien el
también elector Patricio Pérez, re-
clama la exclusión, acompañando
un certificado de la Alcaldía donde
se califica de *vecino* al Sr. Pérez
Santana, y se añade que sólo en
este municipio. Como la ley Elec-
toral no dice que la ausencia tem-
poral de los vecinos sea motivo
suficiente de exclusión, puesto que
además existe el derecho electoral
en todo ciudadano no incapacita-
do, derecho que para ser efectivo
ha de poder ejercitarse en algún
lugar, procede, y así se acuerda,
que continúe en la lista el reclama-
do Sr. Pérez Santana, hasta tanto
no sea incluido con mejor derecho
en la lista de algún otro Ayunta-
miento.

Nicolás de la Peña Pereda, soli-
cita la exclusión del Censo de un
crecido número de electores, fun-
dándose en que figuran en el Pa-
drón de familias pobres que reci-
ben asistencia gratuita de Médico
y Farmacia. Como por el caso 6.^o
del artículo 3.^o de la ley Electoral,
solo carecen de ese derecho los

que se hallan acogidos en Estable-
cimientos benéficos, como son los
Asilos, Hospicios, Hospitales, etc.,
y los mendigos autorizados admi-
nistrativamente para implorar la
caridad pública; y siendo notorio
que en ninguno de estos dos casos
se hallan comprendidos los electo-
res cuya exclusión se solicita, pro-
cede desestimar la petición y que
mientras no concurra alguna de
las otras dos circunstancias conti-
núen en lista los individuos contra
quienes se reclama.

Demostrado por certificación del
Registro civil que Gaspar Vallejo
Cobo y Jesús Fernández Ruiz, tie-
nen 23 años cumplidos y no 22,
serán trasladados de la lista adi-
cional manuscrita, donde figuran,
a la general de electores que se
imprima.

Eterna.

Como ampliación a las inclu-
siones tramitadas de oficio, se acuer-
da incluir en lista a Ignacio Aven-
daño González.

Fresnillo de las Dueñas.

Se desestima la reclamación de
Tomás Santa Olalla Arranz, a pe-
sar de los informes favorables del
Secretario del Ayuntamiento, por
no ser esta Jefatura, sino la Dele-
gación de Hacienda de Burgos, la
que puede decretar la rehabilita-
ción de los que ha declarado deu-
dores a fondos públicos, en cuya
relación se halla el reclamante, sin
que hasta la fecha haya promovido
Hacienda la correspondiente recti-
ficación, ni ser suficientes las afir-
maciones de solvencia de la Admi-
nistración local para invalidar man-
datos procedentes de Autoridad
superior.

Eugenio Castillo Calleja, envía
certificado del Registro civil donde
consta que ha cumplido 23 años
en 6 de septiembre último, por lo
cual, de la lista adicional donde
figura, será trasladado a la lista
impresa general.

Anastasio Ortega García, solici-
ta su inclusión enviando un certifi-
cado del Registro civil de Aranda
de Duero, con el cual quedan per-
fectamente probados sus 23 años
de edad; pero no acompañando do-
cumento alguno justificativo de la
residencia, se acuerda desestimar
la petición.

También se desestima la solici-
tud de inclusión de Domingo Gon-
zález Blanco, por venir carente de
toda documentación justificativa de
su derecho.

Fuentecén.

El Cura Ecónomo D. Teógenes
Beltrán Rodríguez, solicita su in-
clusión en lista acompañando cer-
tificación del Ayuntamiento donde
consta sus circunstancias de resi-
dencia y edad, favorables a su
pretensión. Visto además que en-
tre las exclusiones producidas con
motivo de la actual rectificación
del Censo, figura la del Cura a

quien ha venido a sustituir el ac-
tual, se acuerda acceder a la inclu-
sión solicitada.

Fuentelcásped.

Se desestiman dos peticiones de
reposición en lista presentadas por
individuos declarados en 1933 deu-
dores a fondos públicos mientras
la misma Tesorería de Hacienda
no comunique a esta Jefatura, bien
de oficio o a instancia de parte,
las rectificaciones que procedan.

Fuente molinos.

Se pide la inclusión de Angel
López de Munarriz y la exclusión
de Celedonio Sualdea Juarranz.
Como no se acompaña documenta-
ción alguna justificativa, quedan
desestimadas ambas peticiones.

Fuente negro.

Se acuerda incluir en lista a
F. Antonio Llantada Pedroche, de
41 años; Adela Pozo de Carlos,
de 40; Cristina Calleja Otero, de
46, y Cecilia Manzanedo Duque,
de 24, como funcionarios públicos,
por justificar documentalmente que
son Maestros de las Escuelas de
este término municipal, constando
además la fecha de nacimiento de
cada uno.

Gamonal de Riopico.

Por reunir las condiciones de re-
sidencia y edad que la ley deter-
mina y contar con informe favora-
ble del Secretario, se acuerda in-
cluir en lista a

Florentina Casado Antón, de 25
años.

Julio N. de Lope González,
de 24.

Natalio Cuevas Alonso, de 28.

Victor Alonso Camarero, de 71.

Avelina Dehesa Quintero, de 26.

Pedro Pérez Diez, de 42.

Máxima Portal Cuevas, de 25.

Miguel González Sáiz, de 31.

Emeterio Sáiz Sáiz, de 44.

Gregorio Santamaría Fernández,
de 27.

Ramona Alonso González, de 71.

Serafina Sánchez Izquierdo,
de 34.

María Sáiz González, de 31.

Eulogio González Sáiz, de 23.

Cándido Blanco Sancho, de 27.

Francisco Carrera Lauza, de 41.

Paulina Sancibrán Peña, de 27.

Félix Ciruelos Alonso, de 26.

Concepción García García, de 23.

Isidro Castrillo Marín, de 25.

Máximo Hernando Ayala, de 25.

Eugenio Alonso Sáiz, de 23.

Rodrigo del Barrio Martín, de 25.

Nicolás Villalain Ayala, de 36.

Anacleto Corada González,
de 67.

Gerarda Lara Martín, de 57.

Gumiel de Hizán.

Aurelio Pérez Calvo, Cipriano
Gaitero Martín, Caridad Calvo
Martínez y Lorenzo Calvo Martí-
nez, reclaman su inclusión en lista,
a la cual no puede accederse mien-
tras por la Delegación de Hacia-
da de Burgos no se declare la sol-

veancia de los citados individuos que fueron excluidos como deudores a fondos públicos.

Gumiel del Mercado.

De las cinco inclusiones que se solicitan, solo dos presentan certificado de la residencia, pero ninguna de ellas justifica la edad, por lo cual se acuerda desestimarlas todas.

Hinestrosa.

Se desestiman las cuatro peticiones de inclusión reclamadas, por que la única documentación a ellas adjunta es el informe del Secretario donde dice no constar en ningún documento municipal si llevan o no el tiempo de residencia exigido por la ley.

Hontangas.

Acreditando documentalmente el tiempo de residencia y la fecha del nacimiento, se acuerda incluir en lista a

Felisa Guijarro Agradados, de 23 años; y

Domitila Ayuso Hernando, de 23.

Se desestima la reclamación de inclusión de Máximo Guijarro Sáenz y la de varias exclusiones propuestas por Justo Guijarro y tres más, por no venir acompañadas de los oportunos justificantes.

Hontoria del Pinar.

Justificado por certificaciones del Padrón y del Registro civil que reúnen las condiciones exigidas por la ley para ser electores, se acuerda incluir en lista a Emilio Galindo Gómez, de 25 años; Mercedes Aparicio Rica, de 27; Argimira Guerrero Aparicio, de 26; Romualdo Margadelo Arranz, de 23, y Lucio García Uceta, de 31, desestimando todas las demás, por que si bien demuestran llevar en el municipio más de un año de residencia, no aportan prueba fidedigna de la edad con que cuenta cada uno.

El portugués Antonio Ferreira de Silva, reclama contra su exclusión de la lista. Acompaña certificado del Padrón acreditando una residencia mayor de cinco años en este municipio y además el informe del Secretario, según el cual, el reclamante contrajo matrimonio con una española natural y residente en el mismo municipio. Según los artículos 17 y 25 del Código civil y el Decreto de 29 de abril de 1931, esas condiciones son suficientes para considerar que un extranjero ha ganado la *vecindad* en el municipio donde reside, pero no la *nacionalidad* española mientras no se incoe y resuelva el oportuno expediente de concesión de nacionalidad española que también cita el mencionado Decreto, y cuyos justificantes, una vez resuelto, sería necesario acompañar a la solicitud de inclusión en el Censo electoral, cuyo derecho solo lo poseen los españoles. Por tanto, se desestima la reclamación.

Pablo Gómez Camarero, reclama contra su exclusión de las listas, la cual se ha llevado a efecto por orden de la Tesorería de Hacienda de Burgos, que ha declarado a dicho señor deudor a fondos públicos. Queda desestimada la reclamación mientras la citada Tesorería de Hacienda no envíe a esta Jefatura la declaración de solvencia del interesado, bien de oficio, bien a instancia de parte, en cuyo caso, si es época hábil, volvera esta Jefatura a incluirlo inmediatamente en el Censo.

Se corregirá el error de haber excluido por defunción a Felisa Alonso Muñoz, cuando la que verdaderamente ha fallecido es su hermana Felicitas Alonso Muñoz, que será excluida, quedando la otra en la lista.

Itero del Castillo.

Justificado con certificación del Registro civil que Gregorio Calleja Gutiérrez, nació en este Ayuntamiento, donde ha residido siempre, el 13 de marzo de 1913, se acuerda incluirle en lista.

Junta de la Cerca.

Al dorso de un oficio de la Alcaldía, firmado por orden, aparecen tres nombres, cuya inclusión en lista se pide, sin más documentos ni garantías que las antedichas. No se puede tomar acuerdo sobre procedimiento tan poco serio, quedando sin modificación las listas anteriormente formadas.

Junta de Villalba de Losa

Se acuerda incluir en lista a Sandalio López Martínez, de 45 años, Maestro nacional, y a María Echevarría Aldama, de 44, todo justificado con la correspondiente certificación municipal.

Lerma.

Se admiten todas las inclusiones solicitadas menos las siguientes, por no constar en documento fehaciente la fecha del nacimiento de cada uno:

Adolfa Ventura Mizquiriz.
Matilde Fernández Puente.
Paz Cayuela Hernández.
Saturnino Sáez García.
Gregorio Sierra Núñez.
Aurelia Santos Arce.
Cecilio Orcajo López.
Mónica de la Villa Muñoz.
M. Cruz González Páramo.
Severino Moliner Mateo.
Victoria Arroyo Offman.

Es improcedente la reclamación de inclusión de Elisa Arrabal Roa, porque ya figura en el Censo, número 47, distrito 1.º, sección 1.ª. Queda sin efecto la exclusión de Hilarión Ruiz, confundido con el deudor a Fondos públicos, Hilario Ruiz Anton, fallecido.

Será corregido el error de llamar Esgueva al segundo apellido de Felisa Molinero Nebreda.

Mambrilla de Castrejón.

Justificado documentalmente su

derecho se acuerda la inclusión en lista de Antonio Aguado Arranz, de 23 años.

Mamolar.

Se acuerda incluir en lista, en concepto de funcionario público, aunque no lleve un año de residencia, al Maestro nacional Leoncio Hernández García, de 32 años, y su esposa Manuela Gómez Sanz, de la misma edad.

Se rectifica el error de llamar Agueda a la incluida Gregoria Bartolomé Bueno, de 23 años.

Se desestima la reclamación verbal de Miguel Palacios Izquierdo, tramitada por diligencia escrita del Secretario, sobre que no es deudor a Fondos públicos, mientras la Tesorería de Hacienda, que le dió como tal, no envíe a esta Jefatura la declaración de solvencia del interesado.

Medina de Pomar.

Justificado suficientemente con certificaciones del Padrón que reúnen las condiciones de residencia y edad necesarias para ser electores, se acuerda su alta en lista a todos los que han reclamado su inclusión.

Merindad de Castilla la Vieja.

Por presentar la oportuna certificación de nacimiento y testimonio secretarial de residencia, se acuerda incluir en lista a Justo García Muga, de 23 años, y desestimar todas las demás peticiones de inclusión por no considerar suficientes los informes favorables del Secretario, que no ha acompañado para estos últimos las pruebas fehacientes en que fundamenta su declaración.

Serán corregidos los pequeños errores que señala sobre la lista impresa, previas las oportunas comprobaciones.

Merindad de Montija.

Se acuerda reponer en lista a Isidoro Ruiz Angulo, que presenta certificación de la Delegación de Hacienda, declaratoria de su solvencia.

Se desestima la solicitud de reposición en lista de Manuel Rebollo López, mientras no presente, como el anterior, la correspondiente declaración de solvencia expedida por la Delegación de Hacienda.

Vistas las declaraciones de los Presidentes de las Juntas vecinales, o en su defecto las correspondientes informaciones testificales, respecto a la circunstancia de la residencia, como también las notas certificadas del Registro civil que se acompañan como justificantes de la edad, se acuerda incluir en listas a

Alfonso Sainz Baranda Rueda, de 22 años.

Andrés Brizuela Romillo, de 23.

Raimundo Monasterio Caballero, de 22.

Ignacia Rebollo Ortiz, de 22

Senena Sánchez López, de 22.
Consuelo Mena Torre, de 35.

Emilio Gutiérrez Barquín Baranda, de 23.

Severino Ortiz Fernández, de 24.

Pedro López Rodríguez, de 22.

Nicanora Fernández Ruiz, de 22.

Estefanía Ruiz Peña, de 50.

Jerónimo Sañudo Pérez, de 23.

Laura García Martínez, de 22.

Gabriela Vivanco Vivanco, de 22.

María Milagros Baranda Bustamante, de 25.

Francisco Castresana Vivanco, de 23.

Lara Angulo Rojo, de 23.

María Rosario López Gil, de 23.

Maximina Huertamendia Ortiz, de 23.

Sabino Pereda Zorrilla, de 30.

Victor Corrales González, de 28.

Isidoro Ruiz Angulo, de 51.

Petra Borrego Vivanco, de 23.

Manuel Martínez Rueda, de 25.

Carmen Vivanco Vivanco, de 24.

Basilisa González Ruiz, de 22.

Luis Pereda Pereda, de 22.

Samuel García Regueras, de 22.

Del mismo modo se acuerda excluir a

Natalia López Villasante.

Emiliana Sainz Pereda.

Hermenegildo Caballero Santayana.

Justa Arenal Gómez.

Valeriano Sainz Maza.

Jesusa Martínez Tudanca.

Casimira Peña Ruiz.

Magdalena Pereda.

Basilio Gómez Pereda.

Casilda Ruiz Baranda.

Crescencia Martínez Villamor.

Filomena Marañón Martínez.

Francisco Montes Gutiérrez.

José Perdiz Gómez.

Pasan al 2.º distrito, 1.ª sección, por cambio de domicilio,

Jerónima Fermín García Diego; y

Ramón Ortiz Canales.

Por figurar en listas electorales de otros municipios no se incluirán en las de éste a

Josefa Fernández Rivera, de 33 años.

José Martínez Tudanca, de 34.

Basilisa Sainz García, de 34.

María Jesús Martínez Sainz, de 34.

Eugenio Martínez Tudanca, de 34

Aurelia Linares de la Maza, de 34

Fermín García Diego, de 45.

Ramón Ortiz Canales, de 46.

Por ser en 1.º de diciembre último, menores de 22 años, según las correspondientes certificaciones del Registro civil, se acuerda no incluir a

Crescencia Martínez Villamor.

Angela Fernández Revilla.

Félix Gómez Pereda.

Benita Gutiérrez Blanco.

Félix Gómez Pereda.

Hermenegildo López Alonso.

Remedios López Gómez.

Se desestiman todas las demás reclamaciones presentadas, aparte las que quedan consignadas.

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1935

Cuenta del cuarto trimestre del año 1935 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas. |
|---|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1626984'79 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 892053'58 |
| Cargo..... | 2519038'37 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 919691'78 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 1599346'59 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|---|---|--|---|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Rentas..... | 68859'88 | 11879'33 | 80739'21 |
| 2 Bienes provinciales..... | > | > | > |
| 3 Subvenciones y donativos..... | 165819'67 | 54787'14 | 220606'81 |
| 4 Legados y mandas..... | 7934'62 | 3215'59 | 11150'21 |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 75923'26 | 3056'49 | 78979'75 |
| 6 Contribuciones especiales..... | > | > | > |
| 7 Derechos y tasas..... | 138808'73 | 45449'15 | 184257'88 |
| 8 Arbitrios provinciales..... | 16066'60 | 6364'35 | 22430'95 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 60590'87 | 172454'12 | 233044'99 |
| 10 Cesiones de recursos municipales..... | 592577'55 | 290362'63 | 882640'18 |
| 11 Recargos provinciales..... | 148988'73 | 84931'32 | 233320'05 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos..... | > | > | > |
| 13 Crédito provincial..... | > | > | > |
| 14 Recursos especiales..... | > | > | > |
| 15 Multas..... | > | > | > |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | > | > | > |
| 17 Reintegros..... | 18218'07 | 31788'90 | 50006'97 |
| 18 Fianzas y depósitos..... | > | > | > |
| 19 Resultas..... | 1051258 | 49852'57 | 1101110'57 |
| 20 Valores fuera del presupuesto..... | 500330'55 | 138811'99 | 639142'54 |
| CARGO..... | 2845376'53 | 892053'58 | 3737430'11 |
| PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales..... | 91822'93 | 34441'46 | 126264'39 |
| 2 Representación provincial..... | 10904'63 | 5362'86 | 16767'49 |
| 3 Vigilancia y Seguridad..... | > | > | > |
| 4 Bienes provinciales..... | > | > | > |
| 5 Gastos de recaudación..... | 7901'38 | 4409'98 | 12311'36 |
| 6 Personal y material..... | 287547'30 | 94977'06 | 382524'36 |
| 7 Salubridad e higiene..... | > | > | > |
| 8 Beneficencia..... | 865804'87 | 446441'09 | 1312245'96 |
| 9 Asistencia social..... | 8905'54 | 4332'58 | 13238'12 |
| 10 Instrucción pública..... | 50606'28 | 27824'03 | 78430'31 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales..... | 442899'28 | 170203'51 | 613102'79 |
| 12 Traspaso de obras y servicios del Estado..... | > | > | > |
| 13 Montes y pesca..... | > | > | > |
| 14 Agricultura y ganadería..... | 7972 | 3139'80 | 11111'80 |
| 15 Crédito provincial..... | > | > | > |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | > | > | > |
| 17 Devoluciones..... | 630'45 | > | 630'45 |
| 18 Imprevistos..... | 8624'33 | 1254'93 | 9879'26 |
| 19 Resultas..... | 427394'51 | 36134'15 | 463528'66 |
| 20 Valores fuera de presupuesto..... | 460321'09 | 90640'33 | 550961'42 |
| Data..... | 2671334'59 | 919691'78 | 3591026'37 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1935.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 31 de diciembre de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º.—El Ordenador de pagos, M. Ruera.

13 de enero de 1936.—La Comisión Gestora en sesión de dicho día acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dispuesto por Decreto de 7 del actual que las elecciones generales para Diputados a Cortes, se cele-

bren el día 16 de febrero próximo, que es también la fecha fijada por el decreto de 4 de diciembre de 1929, para que se verifique en los Ayuntamientos la clasificación de los mozos del reemplazo actual y anteriores, sujetos a revisión, y no

siendo conveniente la celebración simultánea de ambos actos, por Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 11 de los corrientes, se dispone que el acto de la clasificación de los mozos a que se hace mención se verificará el año actual en todos los municipios el domingo 23 de febrero próximo, con sujeción a los preceptos consignados en el capítulo VII del vigente Reglamento de Reclutamiento, en vez del tercer domingo de febrero como dispone el Decreto de 4 de diciembre antes indicado. Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 20 de enero de 1936.—El Presidente.—P. A., Luis de la Puente.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos José Ibáñez Heras, hijo de Juan y Aurora y Francisco Martín González, de Timoteo y Teresa, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, el 26 del actual, a las once; a la rectificación y cierre del alistamiento el día 9 de febrero, a la misma hora, y al acto de la clasificación de soldados, el 23 del mismo mes, advirtiéndoles que de no comparecer, por si o legalmente representados les parará el perjuicio consiguiente.

Hontoria de la Cantera 14 de enero de 1936.—El Alcalde, Cándido López.

Igual citación hace el Alcalde de Pradoluengo, respecto de los mozos Mateo Leiva Mirafuentes, hijo de José y Luciana y Alfredo Mata Zaldo, de Felipe y Josefa.

El de Villarcayo, respecto del mozo Máximo Santamaria Cuesta.

El de Guadilla de Villamar, respecto del mozo Juan Inyesto Ortega, hijo de Félix y Felipa.

El de Villaquirán de los Infantes, respecto del mozo Ricardo Muñoz Borja, hijo de Mariano y Consolación.

El de Arauzo de Miel, respecto del mozo Lorenzo Delgado Puente, hijo de Tomás y Ramona.

El de Oña, respecto de los mozos Víctor Asensio Martínez, hijo de Félix e Ismaela; José Jiménez Vázquez, de Antonio y Ramona, e Ignacio Zaldivar Fernández, de Saturnino y Presentación.

El de Condado de Treviño, respecto de los mozos, José García Pinillos, hijo de Ángel y Alejandra y Agustín Zurbano Arlucea, de Ángel e Inés.

El de Sotresgudo, respecto de los mozos Terencio Castañares Zamorano, hijo de Domingo y Trinidad; Guillermo Poza Santolín, de Eliseo y Virginia y Constancio Pérez Benito, de Cándido y Vicenta.

El de Zazuar, respecto de los mozos Marcelo Bueno Arribas, hijo de Felipe y María y Félix Martínez Esteban, de Dámaso e Irene.

El de Berzosa de Bureba, respecto del mozo Julio García Varela, hijo de Aniano y Justina.

El de Barcina de los Montes, respecto del mozo Ceferino Bárcena Miranda, hijo de Emilio y Concepción.

Alcaldía de Los Balbases.

Hallándose vacante la plaza de guarda jurado municipal de las fincas de esta villa, se anuncia por espacio de quince días, para proveerla interinamente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Se advierte a los interesados que las solicitudes las han de presentar ante esta Alcaldía.

Los Balbases 8 de enero de 1936.—El Alcalde, M. Muñoz.

Anuncios particulares

Junta administrativa de Villalba de Losa.

El día 5 de febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en pública subasta el arriendo de toda la caza existente en todos los terrenos particulares de la jurisdicción de este pueblo de Villalba, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Villalba de Losa 15 de enero de 1936.—El Presidente, Dionisio Ayala.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.
A seis meses al... 3'00 por 100.
A un año al... 3'50 por 100.
6

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

8

IMPRESA PROVINCIAL